



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expte. 2001/02009/1/1046

Montevideo, 2 de agosto de 2001

RESOLUCIÓN N° 64 ACTA N° 13

VISTO: El contrato de prestación de Asistencia Técnica para servicios comerciales otorgados en la ciudad de Montevideo el día 7 de febrero de 1997 por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) y la Dirección Nacional de Comunicaciones.

RESULTANDO: I) Que por dicho instrumento la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) se comprometió a prestar a la Dirección Nacional de Comunicaciones asistencia técnica para los servicios comerciales vinculados con los derechos a la utilización del Espectro Radioeléctrico.

II) Que el plazo del contrato es de 5 años prorrogable automáticamente por períodos de igual duración facultando a cualquiera de las partes sin responsabilidad alguna para rescindirlo con un preaviso de 6 (seis) meses.

CONSIDERANDO: Que es voluntad de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones no renovar dicho contrato con UTE siendo necesario efectuar el preaviso referido.

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley 17296 de 21 de febrero de 2001.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.- Notificar a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones no renovará el contrato de prestación de Asistencia Técnica para Servicios Comerciales otorgado por UTE y la Dirección Nacional de Comunicaciones el día 7 de febrero de 1997.

2.- Notifíquese la presente Resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el artículo 91 del Decreto 500/991.